

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo provisional de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía de 1 de abril de 2014, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

- Se modifica el apartado E) del artículo 5 para añadir «y exhumaciones».
- Se modifica el apartado J) del artículo 5 para añadir «La tarifa de los trabajos de inhumación en este caso será de 160,00 euros».
- Se añade el apartado K) al artículo 5 en los siguientes términos: «Por reducción de restos en sepultura: 130,00 euros por cadáver. Cuando sea necesario se abonará además la tarifa de rompimiento de lápida».

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 T.R.L.R.H.L.), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida 2 de abril de 2014.-El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.- 3329